

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ, DIRECTOR MÉDICO Y POR EL DR. JORGE ENTERS ALTÉS, SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA EN SALUD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “SSCH”; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 09 de Septiembre del año 2011 el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez firmaron el Convenio General de Colaboración en el que se establecieron las bases sobre las cuales las partes podrían celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

#### **DECLARACIONES**

**1.- Declara SSCH, a través de su representante**

1.1.- Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

**1.2.-** Que el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4° Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

**1.3.-** Que en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 23 de Junio del 2011 por el Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 289, a Folio 289, del Libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.

**1.4.-** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C. P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## **2.- Declara LA UNIVERSIDAD, a través de su representante**

**2.1.-** Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

**2.2.-** Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I. - Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.-Promover en sus componentes una formación integral.

III.-Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.-Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

**2.3.-** Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

**2.4.-** Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

**2.5.-** Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

**2.6.-** Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C. P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

### **3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en “**SSCH**”, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Por virtud del presente Convenio, “**SSCH**” se compromete a proporcionar las facilidades a “**EL ESTUDIANTE**” para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en “**SSCH**”, en un área directa relacionada con la profesión de “**EL ESTUDIANTE**”.

En consecuencia, “**SSCH**” permitirá a “**EL ESTUDIANTE**” la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a “**EL ESTUDIANTE**” en el desarrollo de sus actividades en “**SSCH**”.

Por su parte, **"EL ESTUDIANTE"** se obliga a realizar las actividades que **"SSCH"** le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que **"EL ESTUDIANTE"** realizará al amparo del presente Convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante) de este convenio y las demás que le sugiera e indique **"SSCH"** para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en **"SSCH"** con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

#### **SEGUNDA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRÁCTICA**

El establecimiento donde **"EL ESTUDIANTE"** desarrollará su interinato estará ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por **"SSCH"**, mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIANTE"**

**"EL ESTUDIANTE"** realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga **"SSCH"** al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según **"SSCH"** considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de **"EL ESTUDIANTE"** mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre **"EL ESTUDIANTE"** y el personal de **"SSCH"**, deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"** quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

#### **CUARTA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS**

**"EL ESTUDIANTE"** se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica **"EL ESTUDIANTE"** deberá acreditar a **"SSCH"** haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta

obligación por parte de “EL ESTUDIANTE” impedirá el acceso a “SSCH” y al interinato

#### **QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre “SSCH” y “EL ESTUDIANTE”.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

“EL ESTUDIANTE” deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a “SSCH”. Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de “SSCH” y será considerada como “Secretos Industriales” en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del Convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda. Asimismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información aplicables.

#### **SÉPTIMA.- PRESTACIÓN**

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, “EL ESTUDIANTE” no percibirá un pago por salario, honorario o similar, directamente de “SSCH”.

#### **OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO**

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

#### **NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

## **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

## **DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA**

- a. Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.
- b. Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- c. Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE- PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.
- d. “SSCH” y “EL ESTUDIANTE” invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.

A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente Convenio y para los efectos legales a que haya lugar, “LA UNIVERSIDAD” y “SSCH” plasman sus rúbricas a continuación. El Convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en “LA UNIVERSIDAD” y el otro en “SSCH”.

## **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

## **DÉCIMA TERCERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 09 de Septiembre de 2011

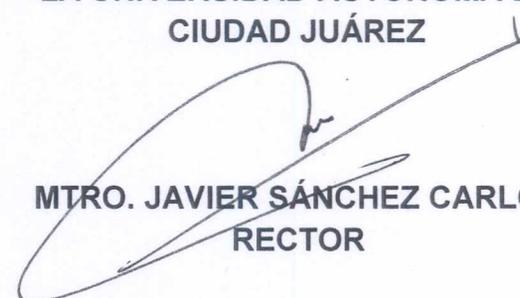
**SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA**

  
**DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ  
DIRECTOR MÉDICO**

  
**DR. JORGE ENTERS ALTÉS  
SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA EN  
SALUD**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**

  
**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS  
RECTOR**